



I/98/602

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General un documento proveniente del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el que se propone la modificación al plan de estudios de Maestría en Química Clínica, que incluye la Especialidad en Química Clínica, en virtud de los siguientes:

#### Resultandos

1. Que el Posgrado en Química Clínica fue aprobado por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen No. I/550/97, con fecha 23 de junio de 1997, iniciando actividades en el ciclo escolar del calendario "B" de 1997 en el mes de septiembre del mismo año, con una gran demanda ya que se tuvieron que rechazar más de 20 aspirantes por falta de cupo, formando un grupo de 31 alumnos que actualmente cursan la Maestría.
2. Que el antecedente para la creación de la Maestría en Química Clínica fueron los diplomados que sobre Mejora Continua de la Calidad del Laboratorio Clínico se impartieron bajo los auspicios del Departamento de Farmacobiología y el Colegio de Químicos Farmacobiólogos de Jalisco, A.C. en 1996.
3. Que el actual plan de la Maestría en Química Clínica está basado en la estructura modular de diplomados, y la experiencia demostró la necesidad de modificar la estructura original con el fin de optimizar los recursos humanos y la calidad del Programa. El actual formato incluye tres cursos básicos y amplios, que requieren de un perfil académico difícil de alcanzar por lo que se pretende desglosar sus contenidos en asignaturas, sin modificar el contenido programático o el número de créditos asignados originalmente.
4. Que la obligación de los químicos clínicos es estar conscientes de la responsabilidad de su trabajo y de la influencia que éste ejerce sobre la decisión de los médicos, lo que hace necesario revisar las etapas implicadas para llegar a obtener los resultados de laboratorio que sean confiables.
5. Que el Laboratorio de Análisis Clínicos requiere de personal capacitado en administración, control de calidad y en la metodología analítica que optimice los resultados del trabajo cotidiano con la calidad que el usuario exige, del mismo modo es cada vez más imperioso que el químico farmacobiólogo tome bajo su mando la responsabilidad en estos laboratorios ya que actualmente las jefaturas están principalmente en manos de médicos patólogos.
6. Que para estos programas de posgrado en Química Clínica se ha generado una alta demanda por parte de los diversos sectores públicos y privados para la capacitación y formación profesional en el área, por lo que se hace necesario la modificación del Programa en Química Clínica para adecuarlo a los requerimientos actuales.



7. Que con fecha del 12 de marzo de 1998, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobó, mediante dictamen No. CONS-CUCEI/CE/009/98, la modificación del plan de estudios de la Maestría en Química Clínica, que incluye la Especialidad en Química Clínica.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;



- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, así como el artículo 39, fracción I del Estatuto General de la Universidad, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;
- VIII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica, y el artículo 95, fracción IV del Estatuto General de la Universidad, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, y
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones III y XII; artículo 21, fracción VII; artículos 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; artículo 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como artículo 39, fracción I; artículos 77 y 84, fracciones I y II; artículo 85, fracciones I, III y IV; y artículo 86, fracción IV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de la Maestría en Química Clínica, que incluye la Especialidad en Química Clínica, adscrito al Departamento de Farmacobiología de la División de Ciencias Básicas, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 1998 "B".

**SEGUNDO.-** Para ingresar a la Maestría en Química Clínica o su Especialidad, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud de ingreso;
- Ser pasante o poseer el grado de Licenciatura en: Químico Biólogo Parasitólogo, Químico Farmacobiólogo, Bioingeniería, Biólogo, o carreras afines. En el caso de los pasantes deberán obtener el grado de Licenciatura a más tardar en un año, el incumplimiento de este requisito será causa de baja automática para el alumno;
- Presentar currículum vitae, anexando los documentos comprobatorios;
- Exponer por escrito los motivos que se tienen para aspirar al grado;
- Acompañar la solicitud con dos cartas de apoyo de profesores o investigadores de alguna institución;



- f) Sostener una entrevista personal con los miembros del Comité de Admisión del Posgrado;
- g) Presentar y aprobar examen de selección;
- h) Realizar todos los trámites administrativos de ingreso ante la Coordinación de Posgrado del área de Ciencias Exactas e Ingenierías, y
- i) Cubrir la cuota correspondiente que fije la Universidad de Guadalajara.

**TERCERO.-** Los posgrados en Química Clínica, la Maestría y la Especialidad, se sujetarán al Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Para la Maestría en Química Clínica se requieren por lo menos 100 créditos, de los cuales 80 corresponden a cursos y 20 a tesis de investigación. De los créditos de cursos, cuando menos 60 deberán corresponder a cursos básicos (se podrán revalidar cursos cuyos contenidos y créditos sean equivalentes, y que hayan sido dictaminados y/o aprobados por el H. Consejo General Universitario);
- b) Los créditos de tesis se asignarán mediante la evaluación de un seminario semestral de avance de la tesis de investigación a partir del segundo semestre;
- c) Para obtener la Especialización en Química Clínica se requiere una duración en el Programa de 2 semestres, sujetándose al cuadro de asignaturas, cargas horarias y créditos que establece el Reglamento;
- d) Para la Especialización en Química Clínica se requieren por lo menos 70 créditos (se podrán revalidar cursos cuyos contenidos y créditos sean equivalentes y que hayan sido dictaminados y/o aprobados por el H. Consejo General Universitario), y
- e) Se entiende como año lectivo para estos programas dos ciclos semestrales.

**CUARTO.-** El plan de estudios de la Maestría en Química Clínica que incluye la Especialidad en Química Clínica, contiene cursos básicos y cursos opcionales, con un valor en créditos asignados, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Cursos básicos	Teoría	Práctica	Total	Créditos
Mejora Continua de la Calidad	70	10	80	10
Administración de Laboratorio Clínico	40	0	40	5
Seguridad en el Laboratorio	40	0	40	5
Hematología	70	10	80	10
Hemostasia e Inmunohematología	70	10	80	10
Bioquímica Clínica	70	10	80	10
Fisiopatología Clínica	70	10	80	10

Cursos opcionales	Teoría	Práctica	Total	Créditos
Vigilancia Terapéutica y Toxicología Clínica	70	10	80	10
Anticuerpos Monoclonales	30	10	40	5
Marcadores Citológicos				
Química Análítica Ambiental	30	10	40	5
Computación en el Laboratorio	30	10	40	5
Citogenética	30	10	40	5
Seminario	40			5
Otros cursos de la Universidad de Guadalajara	40			5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**QUINTO.-** Que los alumnos de la Maestría en Química Clínica, que incluye la Especialidad en Química Clínica, cubrirán los aranceles establecidos por la normatividad vigente para el Posgrado.

**SEXTO.-** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.


**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente

Educación

  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario

Hacienda  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

  
C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES  
RODRIGUEZ

  
C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ